

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 No. 14 33, Piso 7°

Bogotá D.C.,

13 JUL. 2020

11001 40 03 013 2020 00140

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

- Apórtese poder para actuar conferido por quien funge como apoderada especial del Banco demandante (artículo 84 C.G.P).

Del memorial subsanatorio alléguese copia para el archivo del Juzgado y del escrito y sus anexos, si los hubiere, para el (los) traslado(s) respectivo(s).

NOTIFÍQUESE,

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO No. 31

Hoy 14 JUL. 2020

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ  
Secretario